



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

estos no se celebren mercados; cuya providencia por ser anexada a todo dño era preciso que la Ciu<sup>a</sup> la diera para que en los Jueves que fueren días de fiesta enteros no se ejecutasen anteponiéndolos o oponiéndolos según lo debié se por mas conveniencia; y en su Inteligencia Acorda que para lo subsisto en los Jueves que sean fiestas enteras no se celebren dichos mercados y si sean en tales casos los días de Miércoles y se publique en el primer d<sup>o</sup> ellos para que se Inteligieren así serinos como foras teros de esta providencia

Subdelegaz<sup>on</sup> del ante de la Seda

La Ciudad teniéndolo presente sea una de las distinguidas del Reyno y a las mayores Vicarías por las especiales conserciones que los d<sup>os</sup> Reyes se han servido hacerle por sus meritos particularmente la concedida a la Jurisdiccion ordinaria que reside en el d<sup>o</sup> Corregidor con el adyacente a la subdelegacion a rentas provinciales y Generales y la Subatada tambien de las Reales fabricas de Polvora y Salitres, y que como tal conoze en primera Instancia en todo lo anexo a ello con total Independencia a la cauera del Reyno con las apelaciones a los tribunales mayores; lo que no sucede por lo que haze a la fabrica de la xeta mayor de la Seda que parese esta referida en el d<sup>o</sup> Intendente de la Provincia; y deseando que esta este unida con aquellas con los mismos respetos p<sup>o</sup>bitos = Acorda se duplique a los d<sup>os</sup> de la Real Junta

